

Mandatos del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; del Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; y del Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos

REFERENCIA: UA
MEX 13/2015:

30 de noviembre de 2015

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Primer Vicepresidente del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; de Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; de Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; y de Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos, de conformidad con las resoluciones 24/7, 25/2, 24/5, y 25/18 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que hemos recibido en relación con **alegaciones de detención arbitraria y malos tratos a cuatro defensores de los derechos humanos**.

Los Sres. **Juan Carlos Orozco Matus, Othón Nazariiega Segura, Efraín Picaso Pérez y Roberto Abel Jiménez García** son profesores, defensores de derechos humanos e integrantes de la Sección 22 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. El sindicato se ha opuesto activamente a la reforma educativa en México, que considera ha sido aprobada sin consulta previa y adecuada con los grupos afectados.

Según las informaciones recibidas:

En los meses de julio de 2014, agosto de 2014 y junio de 2015, una serie de manifestaciones pacíficas tuvieron lugar en varios sitios en el Estado de Oaxaca, México, con el fin de mostrar oposición a la reforma educativa, que supuestamente habría sido aprobada en 2013 sin consulta previa con los grupos afectados.

Durante la noche del 28 de octubre de 2015 y en la madrugada del 29 de octubre de 2015, cuatro integrantes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, los Sres. Juan Carlos Orozco Matus, Othón Nazariiega Segura, Efraín Picaso Pérez y Roberto Abel Jiménez García, habrían sido arrestados en diferentes lugares en el Estado de Oaxaca, México. Se alega que en el momento de su arresto no se presentó ni identificación ni órdenes de aprehensión.

El 29 de octubre los cuatro individuos habrían sido trasladados de Oaxaca a la Ciudad de México para ser presentados ante la Procuraduría General de la República. Después, habrían sido trasladados a la prisión de máxima seguridad en Almoloya, en el Estado de México.

Se alega que los cuatro individuos no tuvieron acceso a sus abogados hasta el 3 de noviembre de 2015. Asimismo, se informa que, hasta el 18 de noviembre de 2015, sus abogados no habrían podido obtener copias de los documentos de los procesos en contra de sus clientes.

Los cuatro defensores se estarían enfrentando a acusaciones de robo agravado, disturbios, daños a la propiedad y crímenes en contra de la riqueza nacional. Hasta la fecha permanecen privados de libertad en la prisión de Almoloya, de conformidad con el auto de formal prisión emitido en su contra.

Según los informes recibidos, los cuatro miembros del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación habrían sido golpeados por los oficiales de la policía en el momento de su arresto.

Se expresa grave preocupación por las alegaciones de detención arbitraria y malos tratos a cuatro defensores de derechos humanos, que estarían relacionadas con sus actividades legítimas de promoción y defensa de los derechos humanos en ejercicio a sus derechos a la libertad de opinión y de expresión y a la libertad de reunión pacífica y de asociación, defendiendo el derecho a la educación y el derecho de sindicación. Se expresa preocupación por la integridad física de los detenidos, en particular dadas las alegaciones recibidas sobre su maltrato en el momento del arresto.

Sin pretender prejuzgar la veracidad de estas alegaciones, ni pronunciarnos sobre el carácter arbitrario o no de estas detenciones, nos gustaría llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre los estándares y normas internacionales relacionados al caso. Estas alegaciones parecen estar en contravención con los artículos 9, 10, 14, 19 y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), accedido por el Gobierno de su Excelencia el 23 de marzo de 1981, y los artículos 5, 9 y 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDDHH).

Nos gustaría además llamar la atención del Gobierno de su Excelencia acerca de la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades

fundamentales universalmente reconocidos. En particular, nos gustaría señalar los artículos 1, 2, 5 apartados a) y b), 12, párrafos 2 y 3, de la mencionada Declaración.

El texto completo de las normas contenidas en los instrumentos internacionales que nos permitimos recordar y de los estándares internacionales aplicables se encuentra disponible en la página web www.ohchr.org y puede ser proveído si se solicita.

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, agradeceríamos recibir del Gobierno de su Excelencia una respuesta sobre las acciones emprendidas para proteger los derechos de la persona anteriormente mencionada.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos/as de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvanse proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones arriba mencionadas.
2. Por favor, proporcionar información detallada sobre la base legal de la detención de los Sres. Juan Carlos Orozco Matus, Othón Nazariiega Segura, Efraín Picaso Pérez y Roberto Abel Jiménez García, y como estas medidas son compatibles con las normas internacionales pertinentes. Sírvanse también indicar la razón por su detención en una prisión de máxima seguridad.
3. Sírvanse proporcionar información detallada, así como los resultados si están disponibles, de cualquier investigación, examen médico y judicial u otro tipo de pesquisa que se haya llevado a cabo respecto a los malos tratos contra los Sres. Juan Carlos Orozco Matus, Othón Nazariiega Segura, Efraín Picaso Pérez y Roberto Abel Jiménez García. Si éstas no hubieran tenido lugar o no hubieran sido concluidas, le rogamos que explique el por qué.

En el caso de que los presuntos autores de los maltratos alegados hayan sido identificados y arrestados, por favor, proporcione información detallada sobre las diligencias judiciales y administrativas practicadas. ¿Se ha impuesto alguna sanción penal, disciplinaria o administrativa a los supuestos culpables/ perpetradores? Sírvanse explicar qué medidas se han tomado para sancionar a los responsables funcionarios.

4. Por favor, indicar las medidas adoptadas para garantizar su seguridad e integridad física y psicológica en detención.

5. Por favor indicar las medidas tomadas para asegurar que los cuatro individuos detenidos cuenten con acceso a representación legal.
6. Por favor indiquen las medidas adoptadas para garantizar que los y las defensoras de derechos humanos, y todos los que trabajan por la promoción y defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales puedan llevar a cabo su labor sin miedo a sufrir obstrucción en su trabajo o actos de intimidación, o violencia de ningún tipo.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de las personas mencionadas e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de su Excelencia será incluida en el informe que presentaremos a la atención del Consejo de Derechos Humanos.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

José Guevara
Primer Vicepresidente del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria

David Kaye
Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

Maina Kiai
Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación

Michel Forst
Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos